



Municipalidad Provincial de Talara

informática

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°252-11-2020-MPT

Talara, 9 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



9:24 am

VISTO:

El Informe N°475-10-2020-OPP-MPT de fecha 06 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 377-11-2020-OAJ-MPT de fecha 6 de noviembre de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto de la Municipalidad Provincial de Talara; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la autonomía municipal no puede ser ejercida de manera absoluta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio. Sobre el tema abordado, el Tribunal Constitucional ha expresado, en la STC 0038-2004-AI/TC, que "Si bien la Constitución ha establecido que los gobiernos locales gozan de la garantía institucional de la autonomía municipal en materia política, económica y administrativa, y que, además son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, ello no implica que tales organismos gocen de una irrestricta discrecionalidad en el ejercicio de tales atribuciones, toda vez que, conforme al Principio de Unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente".

Que, mediante Informe N° 208-09-2020-/URH-MPT de fecha 25 de setiembre de 2020, Gerencia Municipal deriva el Informe 208-09-2020-URH-MPT a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento, revisión y opinión

Que, con Informe 475-10-2020-OPP-MPT de fecha 6 de octubre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto de directiva para opinión legal y continuar con el trámite correspondiente para su aprobación.

Que, la Directiva N° 11-10-2016-MPT/OPP, "Directiva que establece los lineamientos para la elaboración, aprobación y actualización de directivas en la Municipalidad Provincial de Talara", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 666-10-2016-MPT, define las directivas como documentos operativos que precisan políticas, determinan procedimientos o acciones que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes. Asimismo, se formulan para normar disposiciones de carácter técnico emitidas por los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial de Talara sobre acciones de su competencia.

Que, el punto IX, Normas Específicas, de la Directiva N° 11-10-2016-MPT/OPP, establece que la formulación de una directiva implica realizar un diagnóstico, el acopio de información y el desarrollo de las coordinaciones necesarias que permitan recoger las opiniones y sugerencias respecto a la misma; además mostrar el resultado que se desea alcanzar con dicha norma, la misma que deberá ser sustentada con exposición de motivos.



Que, el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.

Que, en virtud del contexto actual, a través del Decreto Supremo N° 08-2020-SA de fecha el 11 de marzo de 2020, se dispuso "1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo". En igual sentido, conforme al mandato de protección impuesto por la Constitución en su artículo 44°, a través del Decreto Supremo N° 44-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se dispuso "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19". Ambas disposiciones están vigentes hasta la fecha y han sido materia de prórroga, emitiéndose una serie de regulación que ha permitido la reanudación de actividades económicas de manera progresiva.

Que, en ese sentido, una de las actividades permitidas y reguladas es la prestación del servicio público, obviamente con las limitaciones y exigencias que demanda el riesgo del ejercicio de actividades presenciales. Siendo así, en base a una regulación novedosa se ha incorporado una nueva modalidad de trabajo, denominado trabajo remoto, respecto del cual es necesario analizar sus particularidades e importancia para prevenir la expansión de una pandemia globalizada.

Que, en principio, señalamos que en el marco de la recuperación social y económica del país, el Estado consideró prioritario abordar la transición hacia la reanudación de actividades que incorpore las precauciones y medidas de protección necesarias para prevenir los contagios y minimizar el riesgo de un repunte de la enfermedad que pueda poner en riesgo la adecuada respuesta de los servicios sanitarios y, con ello, la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional. Así, se dispuso, entre otras medidas, la habilitación a los empleadores del sector público y privado para que implementen el trabajo remoto, modificando el lugar de prestación de servicios de sus trabajadores, de tal manera que éste pueda realizarse fuera del lugar del centro de trabajo, ya sea en el hogar del trabajador o en el lugar en donde se encuentre realizando el aislamiento social obligatorio decretado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. El numeral 20.1 del Decreto de Urgencia 026-2020 prescribe "El empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias, a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos."

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1505, establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, autorizando a las entidades públicas de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre



Municipalidad Provincial de Talara

3

de 2020, a implementar el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, se autorizó establecer modalidades mixtas de prestación de servicios, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto, autorizando además a que las entidades hasta el 31 de diciembre de 2020, puedan asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores.

Que, de otro lado, la Primera Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo N° 1505, faculta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en su condición de rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a emitir disposiciones complementarias que permitan facilitar la implementación de las medidas adoptadas en dicha disposición.

Que, en ese sentido, el numeral 4.3 de la Directiva para la aplicación del trabajo remoto emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000039-2020-SERVIR-PE, cuya aplicación alcanza a esta entidad, prescribe *“El trabajo remoto es compatible con el trabajo presencial. Las entidades públicas determinan el grupo de servidores/as que realizan trabajo remoto de manera integral o bajo modalidades mixtas de prestación del servicio. **Para efectuar dicha identificación, se toma en cuenta la pertenencia del/de la servidor/a al grupo de riesgo, las funciones o naturaleza de su puesto y las disposiciones que emita la autoridad sanitaria nacional**”.*

Que, si bien es cierto existe la Directiva General emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil como una norma general aplicable a esta entidad, también lo es que es necesario establecer disposiciones específicas para abordar el trabajo remoto en esta entidad.

Que, en ese contexto, la Unidad de Recursos Humanos ha formulo el proyecto de “Directiva de Trabajo Remoto de la Municipalidad Provincial de Talara”, que tiene como objeto desarrollar las normas complementarias para la aplicación del trabajo remoto a los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Talara como medidas temporales excepcionales ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 e implementar lineamientos de prevención para el personal considerado dentro del grupo de riesgo; la cual ha sido debidamente revisada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. De manera que se trata de una manifestación normativa que pretende la regulación de una modalidad de trabajo, a efectos de establecer obligaciones, derechos y la forma cómo se gestionan los recursos bajo esta modalidad.

Que, revisada la base legal, se aprecia que es competencia de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración y revisión del proyecto de “Directiva de Trabajo Remoto de la Municipalidad Provincial de Talara”; las cuales han otorgado su conformidad al proyecto de directiva remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, la “Directiva de Trabajo Remoto de la Municipalidad Provincial de Talara”, se enmarca en lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, así como en lo dispuesto en la Directiva N° 11-10-2016-MPT/OPP, “Directiva que establece los lineamientos para la elaboración, aprobación y actualización de directivas en la Municipalidad Provincial de Talara”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 666-10-2016-MPT.

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidos en el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Provincial de Talara

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N°003-11-2020-MPT "DIRECTIVA DE TRABAJO REMOTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA", formulada por la Unidad de Recursos Humanos, la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER la publicación de la mencionada directiva en el portal web de la Entidad, así como su difusión a las Gerencias, Subgerencias, Oficinas y Unidades de la Entidad, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRE GARCÍA PUNAY
Secretario General



Ing. JOSE ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial



- Copias:
- GM
- GSP/GDHYE
- GDT/GSC
- OAJ
- OPP
- OAF
- URH/OCI
- OAT
- UTIC
- Archivo
- JFLTC/fmaa

 Municipalidad Provincial de Talara	“DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA”	RESOLUCION ALCALDIA N° 252-11-2020- MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° 003-11-2020	FECHA
	FORMULADA POR: Unidad de Recursos Humanos	TALARA, 09 de 11 del 2020.

INDICE

	PÁG.
I.- OBJETIVO	2
II.- FINALIDAD	2
III.- BASE LEGAL	2
IV.- ALCANCE	3
V.- RESPONSABILIDAD	3
VI.- NORMAS GENERALES	3-4
VII.- PROCEDIMIENTO	5
A. DE LA DESIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LABORES DEL TRABAJO REMOTO	5
B. EQUIPO Y MEDIOS PARA DESARROLLAR EL TRABAJO REMOTO	5
C. DEL RETORNO A LAS ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES	6
D. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR Y SERVIDOR	6
VIII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	7
IX.- SANCIONES	7



 Municipalidad Provincial de Talara	“DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA”	RESOLUCION ALCALDIA N° 252-11-2020-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° 003-11-2020	FECHA
	FORMULADA POR: Unidad de Recursos Humanos	TALARA, 09 de 11 del 2020.

I.- OBJETIVO

La presente directiva tiene como objetivo desarrollar las normas complementarias para la aplicación del trabajo remoto a los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Talara como medidas temporales excepcionales ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

II.- FINALIDAD

La finalidad es implementar lineamientos para la prevenir la exposición del personal considerado dentro del grupo de riesgo ante la propagación del COVID-19 en el ámbito laboral de la Municipalidad Provincial de Talara.

III.- BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Ley Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público.
- 3.5 Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.6 Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 3.7 Decreto Supremo N° 008-2020-SA declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; prorrogándose mediante Decreto Supremo N° 020-2020-PCM y Decreto Supremo N° 027-2020-PCM.
- 3.8 Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- 3.9 Decreto de Urgencia N° 029-2020-PCM, Decreto de Urgencia que dictan entre otras medidas para la Reducción del Impacto del COVID-19 en la Economía Peruana.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA aprueba los Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- 3.11 Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- 3.12 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2020-SERVIR-PE, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante el cual se aprueba la “Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto”.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 072-2020-TR, emitido por el Ministerio de Trabajo, aprueban documento denominado “Guía para la aplicación del trabajo remoto”.
- 3.14 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y su reglamento.
- 3.15 Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento.
- 3.16 Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento y modificatorias.
- 3.17 Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.



 Municipalidad Provincial de Talara	“DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA”	RESOLUCION ALCALDIA N° 252-11-2020-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° 003-11-2020	FECHA
	FORMULADA POR: Unidad de Recursos Humanos	TALARA, 09 de 11 del 2020.

- 3.18 Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.19 Ley N° 29622, modifica la Ley N° 27785 y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.
- 3.20 Ordenanza Municipal N° 10-06-2011-MPT del 07 de junio del 2011, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Talara y sus modificatorias.
- 3.21 Ordenanza Municipal 16-11-2011-MPT del 25 de Noviembre del 2011, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal.
- 3.22 Ordenanza Municipal 25-11-2013-MPT del 25 de Noviembre del 2013, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Talara.
- 3.23 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783.

IV.- ALCANCE

La presente directiva es de alcance para todos los servidores de la Municipalidad Provincial de Talara, comprendidos en el régimen laboral de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Decreto Legislativo N° 276), régimen laboral de la Actividad Privada (Decreto Legislativo N° 728), Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 29849 y sus modificatorias) y funcionarios que laboran en esta Entidad edil.

V.- RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de los Gerentes, Jefes de Oficina, Subgerentes y Jefes de Unidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

VI.- NORMAS GENERALES

- a) Para efectos de la presente directiva, resulta de aplicación la definición de trabajo remoto contenida en el artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, el mismo que establece:

El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita.

- b) El trabajo remoto no se limita a los servicios que pueden ser prestados mediante medios informáticos, de telecomunicaciones o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de servicio que no requiera la presencia física del servidor de la Municipalidad Provincial de Talara.
- c) El trabajo remoto es compatible con el trabajo presencial. La entidad determina el grupo de servidores que realizan trabajo remoto de manera integral o bajo modalidades mixtas de prestación del servicio. Para efectuar dicha identificación, se toma en cuenta la pertenencia del servidor al grupo de riesgo, las funciones o naturaleza de su puesto y las disposiciones que emita la autoridad sanitaria nacional.



 Municipalidad Provincial de Talara	“DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA”	RESOLUCION ALCALDIA N° 252-11-2020-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° 003-11-2020	FECHA
	FORMULADA POR: Unidad de Recursos Humanos	TALARA, 09 de 11 del 2020.

- d) Se deberá identificar los servidores y cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador otorgará una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, o el goce de vacaciones pendientes y/o adelanto de las mismas en caso el servidor lo solicite.
- e) Los responsables de cada órgano y/o unidad orgánica deberá remitir a la Unidad de Recursos Humanos la relación de los servidores donde se identifique quienes:
- Realizan trabajo remoto de manera integral o bajo la modalidad mixta detallando si se ha efectuado o no variación excepcional de funciones.
 - Se encuentra bajo licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.
 - Optan por otros mecanismos compensatorios.
- f) Lugar en el que se encuentre el servidor como consecuencia de las medidas de aislamiento social obligatorio ante la COVID-19.
- g) Grupo de riesgo que forman parte las personas mayores de 65 años, así como aquellas que padezcan alguno de los siguientes factores de riesgo:
- Hipertensión arterial refractaria.
 - Enfermedades cardiovasculares graves.
 - Cáncer.
 - Diabetes mellitus.
 - Asma moderada o grave.
 - Enfermedad pulmonar crónica.
 - Insuficiencia renal crónica en tratamiento con Hemodiálisis.
 - Enfermedad o tratamiento inmunosupresor.
 - Obesidad Índice Masa Corporal de 30 o superior.
 - Otras que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria.
- h) El trabajo remoto no aplica a los servidores confirmados con COVID-19 ni a quienes se encuentran con descanso médico. En estos casos, corresponde dar cumplimiento al marco jurídico vigente aplicable al caso. Cumplido el descanso médico establecido se podrá prestar el trabajo remoto, siempre que esta modalidad mantenga su vigencia en la entidad.
- i) Los servidores bajo el Decreto Legislativo N° 728 por la naturaleza de sus labores de apoyo y de acuerdo al régimen laboral, no deberán realizar trabajo remoto, siendo solo presencial y en caso de estar en grupo de riesgo se le otorgará licencia con cargo a compensación.



 Municipalidad Provincial de Talara	“DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA”	RESOLUCION ALCALDIA N° 252-11-2020-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° 003-11-2020	FECHA
	FORMULADA POR: Unidad de Recursos Humanos	TALARA, 09 de 11 del 2020.

VII.- PROCEDIMIENTO

A. DE LA ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LABORES DEL TRABAJO REMOTO:

El responsable de cada órgano y/o unidad orgánica deberá priorizar el trabajo remoto a los servidores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos.

A1. REGISTRO DE SERVIDORES QUE REALIZARÁN TRABAJO REMOTO:

Para la ejecución del trabajo remoto, el trabajador podrá hacer uso de medios o equipos informáticos, de telecomunicaciones y análogos (internet, telefonía, entre otros), así como otros de cualquier naturaleza que le permitan realizar sus labores (desde su domicilio o el lugar de aislamiento domiciliario), así como las siguientes disposiciones:

- A.1.1 El responsable de cada órgano y/o unidad orgánica deberá asignar a los servidores mediante documento físico o digital las labores, así como establecer los mecanismos de supervisión y reporte semanal de la jornada laboral; misma que se expresará en la conformidad de labores, la cual será remitida a la Unidad de recursos Humanos, como sustento para el control de asistencia.
- A.1.2 Los servidores deberán cumplir con lo dispuesto con la normativa sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de los datos, originado por la entidad edil.
- A.1.3 El responsable de cada órgano y/o unidad orgánica deberá usar canales de comunicación tales como de mensajería instantánea, correos electrónicos, llamadas telefónicas, video llamadas u otros aplicativos para interactuar virtualmente, a fin de realizar las coordinaciones, debiendo dejar constancia explícita de las comunicaciones, misma que debe desarrollarse durante la jornada de trabajo.
- A.1.4 Se deberá otorgar las facilidades necesarias al acceso a sistemas, plataformas o aplicativos informáticos necesarios para el desarrollo de las funciones del trabajador, así como las instrucciones para su uso y reglas de confidencialidad y protección de datos.
- A.1.5 El responsable de cada órgano y/o unidad orgánica determinará la forma y frecuencia en la que se controlará las labores asignadas. La frecuencia de los reportes de los trabajadores deberá ser diaria.

B. EQUIPO Y MEDIOS PARA DESARROLLAR EL TRABAJO REMOTO:

- B.1 Los equipos y medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos (internet, telefonía y otros), así como de cualquier otra naturaleza que resulten necesarios para la prestación de servicios pueden ser proporcionados por el empleador o el servidor.



 Municipalidad Provincial de Talara	“DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA”	RESOLUCION ALCALDIA N° 252-11-2020-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° 003-11-2020	FECHA
	FORMULADA POR: Unidad de Recursos Humanos	TALARA, 09 de 11 del 2020.

C. DEL RETORNO A LAS ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES:

- C.1 La Municipalidad Provincial de Talara, mediante comunicación electrónica, informará a sus servidores el retorno progresivo a las actividades laborales presenciales, siendo responsabilidad de cada uno de ellos revisar sus correos institucionales y/o personales, así como la página web institucional.
- C.2 En el caso de que el servidor pertenezca al grupo de riesgo y no haya sido considerado en la relación, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos, ese hecho de manera inmediata.

D. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR Y SERVIDOR

D.1 Son obligaciones del empleador:

- D.1.1 No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración, y demás condiciones económicas salvo aquellas que por su naturaleza se encuentren necesariamente vinculadas a la asistencia al centro de trabajo o cuando estas favorezcan al servidor.
- D.1.2 Informar al servidor sobre las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo que deben observarse durante el desarrollo del trabajo remoto.
- D.1.3 Comunicar al servidor la decisión de cambiar el lugar de la prestación de servicios a fin de implementar el trabajo remoto, mediante cualquier soporte físico digital que permita dejar constancia de ello.

D.2 Son obligaciones del servidor:

- D.2.1 Cumplir con la jornada laboral propuesta para esta modalidad de trabajo.
- D.2.2 Cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el empleador para la prestación de servicios.
- D.2.3 Cumplir las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo informadas por el empleador.
- D.2.4 Estar disponible, durante la jornada de trabajo, para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias.



 Municipalidad Provincial de Talara	“DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA”	RESOLUCION ALCALDIA
	DIRECTIVA GENERAL N° 003-11-2020	N° 252-11-2020- MPT
	FORMULADA POR: Unidad de Recursos Humanos	FECHA TALARA, 09 de 11 del 2020.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.
- 8.2 Los Gerentes, Jefes de Oficina, Subgerentes y Jefes de Unidad de la Municipalidad Provincial de Talara, que por circunstancias especiales no hayan cumplido con presentar el informe semanal del trabajo remoto efectuado por los servidores considerados en el grupo de riesgo en el plazo establecido, remitirán un informe justificando los motivos del impedimento; el cual deberá estar dirigido a la Unidad de Recursos Humanos, con copia a la Gerencia Municipal, para las acciones de control que correspondan.
- 8.3 Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por la Oficina de Administración y Finanzas.
- 8.4 Todo lo no previsto en la presente Directiva se regirá por la normatividad vigente sobre la materia, que resulte aplicable.

IX. SANCIONES

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, dará lugar a las acciones y sanciones administrativas que correspondan.

